

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para la adquisición de seis compactadores vibratorios autopropulsados.

Por Orden ministerial de fecha 22 de octubre de 1966, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de seis compactadores vibratorios autopropulsados, incluido en el convenio concertado entre el Gobierno Español y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a favor de «Juan Tiktin», por su importe de 999.990 pesetas.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Rosario Romero Morales autorización para aprovechar aguas del arroyo Zajar en término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Las Palomas».

Doña Rosario Romero Morales ha solicitado autorización para aprovechar un caudal unitario de 0,47 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 12,22 litros por segundo, de aguas del arroyo Zajar, en término de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de 26 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Las Palomas», y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Rosario Romero Morales autorización para aprovechar un caudal unitario de 0,47 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 12,22 litros por segundo, de aguas del arroyo Zajar, en término de Arcos de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de 26 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Las Palomas», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—No podrá derivarse un volumen de agua superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a la petición y que por esta Resolución se aprueban.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Tercera.—Las obras empezarán antes de seis meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria queda obligada a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime necesaria, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Novena.—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Arcos de la Frontera para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.—La concesionaria queda obligada a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Papelera de Amaro, S. A.», para cubrir dos zonas del río Araxes, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa).

La «Papelera de Amaro, S. A.», ha solicitado autorización para cubrir dos zonas del río Araxes, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Papelera de Amaro, S. A.», para cubrir dos zonas del río Araxes, en una longitud de 27,5 metros y 9,40 metros aguas arriba y aguas abajo, respectivamente, del puente de la antigua carretera, en término municipal de Tolosa (Guipúzcoa), con el fin de facilitar el paso de vehículos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en marzo de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Félix Azpilicueta Viguera, con presupuesto de ejecución material de 570.453,88 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las pequeñas modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser aprobadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España siempre que no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a Se concede esta autorización a precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la entidad beneficiaria a efectuar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a modificar o demoler las que se autorizan cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización.

3.^a La inspección y vigilancia de las obras tanto en el periodo de construcción como en el de explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta al citado Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas realizadas y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el de doce meses a partir de dicha fecha.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.^a El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y a realizar las limpiezas necesarias en el tramo cubierto para mantener la capacidad de desagüe del cauce y evitar encharcamientos.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.